

Pereira, 18 de diciembre de 2025

**Señor**

Suscriptor y/o Usuario  
Dirección: Cra 24 75 31  
CICLO: 15 / RUTA: 1010131381  
Pereira-Risaralda

**Radicado: 16369**  
**Matricula: 2141235**

**Asunto: Comunicación de Inicio al Procedimiento Administrativo de Recuperación de Energía y Traslado de Material Probatorio.**

Respetado Suscriptor y/o Usuario, en atención al asunto de la referencia, nos permitimos informar:

1. La Empresa de Energía de Pereira S.A ESP, realizo revisión técnica al inmueble identificado con código de cuenta o matricula No. 2141235, en ejercicio del derecho consagrado en el numeral Quinto y Sexto de la Clausula Decima Cuarta del Contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica Con Condiciones Uniformes, el cual la faculta para realizar revisiones de las instalaciones internas, revisión de los medidores o su retiro temporal con el fin de verificar su correcto funcionamiento y calibración, retirar la acometida cuando se requiera para verificar su estado y garantizar la correcta medición del consumo.
2. La revisión técnica fue atendida por Rosalba Restrepo Lozada, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 34040311, a quien conforme a lo descrito en el numeral Trece de la Clausula Decima Tercera del Contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Electica con Condiciones Uniformes se le entregó copia del Acta de Revisión y/o Instalación No. 166776 del 14 de noviembre de 2025, en la cual se relacionó la información del Suscriptor y/o Usuario, del equipo de medida encontrado en terreno, elementos de seguridad, carga instalada y demás observaciones halladas en el momento de la visita.
3. De la lectura del Acta de Revisión y/o Instalación se evidencia(n) la(s) siguiente(s) irregularidad(es), entendida(s) como toda anomalía en el sistema de medida que afecta(n) directa o indirectamente el correcto registro de la energía consumida y/o la facturación del servicio:
  - Equipo de medida encontrado instalado y energizado en terreno No.24712539, el cual no se encuentra registrado en el sistema comercial de la EEP S.A ESP
4. En aras de garantizar el derecho al debido proceso y de facilitar el ejercicio del principio de contradicción que le asiste al suscriptor y/o usuario, anexamos a la presente comunicación el siguiente material probatorio con la finalidad de permitirle la presentación de descargos por medio de los cuales podrá aportar las pruebas de lo que pretenda hacer valer y/o solicitar la práctica de las que considere pertinentes, conducentes y útiles para su defensa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de la misma:
  - Acta de Revisión y/o Instalación No. 166776 del 14 de noviembre de 2025

Con la cual se pretende probar la veracidad de la revisión efectuada por el personal técnico de la Empresa, cuyo previo análisis haya determinado la necesidad de realizar visita técnica. En la misma quedaron plasmados los pormenores y hallazgos encontrados como: "**Equipo de medida encontrado instalado y energizado en terreno No.24712539, el cual no se encuentra registrado en el sistema comercial de la EEP S.A ESP**".

(1 folio)



- Registro fotográfico de las imágenes captadas en el momento de la visita.



**Foto No 1.** Vincula el predio con la matricula en revisión





**Fotos No 2 y 3.** Medidor No. 24712539 encontrado en terreno instalado y energizado sin encontrarse registrado en el sistema comercial de la compañía con una lectura acumulada de 346 kWh.

5. De acuerdo con lo citado, se informa al Suscriptor y/o Usuario que con este escrito la Empresa da por iniciado el Procedimiento Administrativo de Recuperación de Energía, el cual tiene por finalidad u objeto recuperar la energía no facturada debido a alguna anomalía y/o irregularidad presentada en el sistema de medida o cuando se impida por cualquier otro medio tomar la lectura al equipo de medida.
6. El procedimiento administrativo da lugar a efectuar recuperación de los consumos dejados de facturar; es por ello que posiblemente el Suscriptor y/o Usuario deba pagar sumas adicionales por períodos ya facturados. Para tales efectos se aplicaría lo dispuesto en la cláusula Trigésima del mencionado contrato, en concordancia con lo establecido en el Artículo 150 de la Ley 142 de 1994 y bajo los lineamientos del debido proceso consagrados en la Constitución Política (Art. 29).

Es importante manifestar que la Empresa se encuentra en la mejor disposición para llegar a una solución definitiva concertada con el Suscriptor y/o Usuario, para lo cual se deberá acercar a las oficinas de atención al cliente, ubicadas en la Carrera 10 N.º 17-35 Edificio Torre Central piso 2, en la ciudad de Pereira o solicitar información en la línea telefónica 3151410 o al Whatsapp 3204065442 y/o consultar el Contrato Para La Prestación Del Servicio Público Domiciliario De Energía Eléctrica Con Condiciones Uniformes en nuestra página web [www.eep.com.co](http://www.eep.com.co)

La presente comunicación se pondrá en conocimiento del Suscriptor y/o Usuario en la dirección de la matrícula No. 2141235 o al correo electrónico que figure en el expediente.

Cordialmente,



**ANDRÉS OROZCO PATIÑO**  
Líder PARE

ccairasco



esm  
logistica S.A.S

900429481-7

J6 A BIS 6 -50

5545030 Cali, Valle

002785 RP 0233

n@esmlogistica.com

Digo postal 760042

00000001537547

SRIPTOR Y/O

IARIO

A 24#75-31

REIRA RISARALDA

69



2150000001537547 - ORDEN: 5003831766246005 ZONA: 21

**SUSCRITOR Y/O USUARIO**

CRA 24#75-31

PEREIRA RISARALDA Cod. postal:66001

PARE -AMINE PEREZ - TMP

16369

**EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P**

EDIFICIO TORRE CENTRAL, CARRERA 10 #17-55

PEREIRA RISARALDA Cod-postal:66001

NIT REMITE: 8160020199

Peso: 125gr

Valor:3450

2025/12/19

**RECIBE:**

DD MM AA HORA

DESCONOCIDO

REHUSADO

NO RECIDE

DISPONIBLE

OCCUPADO

22 DIC 2025

OTRO

DD MM AA HORA